

Señor Juez

A su despacho el presente Proceso Verbal (Pertencia) No. 2020-00043 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Marzo 12 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo doce (12) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia, los señores MARCO MONTOYA PUA y GISELLE MONTOYA PUA en su calidad de herederos determinados del causante y demandado MARCO ALBERTO MONTOYA LAJUD, comparecen al proceso y otorgaron poder; por lo que es del caso de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del CGP, reconocer personería a su apoderada, de igual manera se observa que este proceso cumple con los requisitos para que se de aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 art. 10, según el cual: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería judicial a la Dra. MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 32.636.149 y T.P. 57.010 C.S.J. como apoderada judicial de los señores MARCO MONTOYA PUA y GISELLE MONTOYA PUA en su calidad de herederos determinados del causante y demandado MARCO ALBERTO MONTOYA LAJUD, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- Ordénese por secretaría que se haga la inclusión de los Herederos Indeterminadas del causante y demandado MARCO ALBERTO MONTOYA LAJUD, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00043 Ejecutivo  
Olr.